

que son lo que os, tuca, lo cumplis
y hagais cumplir y exaltar puntual
y precioso de una y otra manera
quise y cedieredes. de mis de que se os
carga. por capitulo de Nido de un
pore quisos sus rigado. Con de
morteacion por que es me de de
morte de voluntad y lo que es a
amora de los y de la de fensa y de
jurisdiccion de los Reynos.

EN quanto a la Jurisdiccion e mandado
que es de los Virreyes e de los Jueces
ordinares de los lugares donde es
burenables todos. ose abstarre a
no se se que no se can en las de un
de todas las causas Civiles y criminales
que se officieren a la gente de mi
Reyna a no los necessitados de
reos. a que sean a veces. e a que se
fueren en tenacion de las y de
soldados cerca de las armas y munitiones
y sobre el exercicio de las que se
oficiaren a de un y de Capitan O
cabo.

Que de los de los que los necessitados
de mi Reyna por tener de la guerra a don
de se tubieren a los de los para algun
efecto de miserbias conozcan los
Capitanes. Camareros o Comisarios.

